



Información de Prensa

ANTE POSIBLES DAÑOS EN AUTOMOTORES PRODUCTO DEL TEMPORAL LA SSN INFORMA:

El Organismo comunica cuáles son los pasos a seguir ante la calificación de "destrucción total" por parte de las aseguradoras.

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), informa a la población en general sobre los pasos a seguir en caso de que las Aseguradoras califiquen un siniestro como destrucción total en el ramo automotor.

En este contexto, el Organismo remarcó que el vehículo que sufrió un siniestro, y es calificado como destrucción total por la aseguradora debe ser dado de baja sin excepción y no puede volver a circular en la vía pública. Sostuvo, en este sentido, que en caso de que la aseguradora le indique que debe realizar una transferencia o algún trámite adicional que no está contemplado en la normativa vigente, solicitamos realice la denuncia correspondiente ante la SSN.

Importante:

¿Qué documentación se debe presentar si clasifican como destrucción total un siniestro?

La documentación que corresponde presentar ante las aseguradoras en el supuesto que el siniestro se califique como **destrucción total**, se encuentran incluidas en la póliza automotor en las Condiciones Generales CG-CO 3.1, las cuales se incluyen al final del documento.

Asimismo, la SSN alerta a los posibles afectados que ante un siniestro que implique **destrucción total** del vehículo, corresponde dar de baja la unidad, existiendo solo dos alternativas:

- A.- el automotor es derivado a proceso de compactado, a cuyos efectos corresponde tramitar el formulario 04 común; o
- B.- el automotor se deriva a un desarmadero autorizado para su desguace, en cuyo caso corresponde tramitar el formulario 04D.

Por otra parte, el Organismo aclara que la comercialización de autopartes que NO provienen de desarmaderos autorizados, aparte de ser ilegal, implica serios riesgos por su calidad y seguridad. Para acceder al registro de desarmaderos autorizados ingrese a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor <http://www.dnrpa.gov.ar>.

Además de brindar el servicio de contención e información a los asegurados, la SSN trabaja con el objetivo de prevenir prácticas fraudulentas, ilegales y/o riesgosas para la comunidad.

A) Denuncia policial original y copia.

B) Constancia de denuncia de robo o hurto o constancia de baja por destrucción total, según corresponda, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor mediante Formulario tipo 04, debiéndose dejar constancia en observaciones, entidad Aseguradora y número de póliza. A elección de la Aseguradora deberá gestionar el formulario 04-D para las bajas por destrucción total.

C) Constancia del informe al registro Seccional de la Propiedad Automotor que correspondiere, en los casos en que se pretenda el pago de un importe a indemnizar superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del vehículo siniestrado.

D) Certificado de estado de dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Formulario 02).

E) Constancia de titularidad del automotor robado o hurtado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo al Anexo I, Capítulo VIII, Sección 2da. del digesto de normas del Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

F) Constancia de la solicitud de la baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la respectiva jurisdicción.

G) Comprobante de pago de patentes.

H) Libre Deuda del Tribunal de Faltas y Libre Deuda de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial (Ley Provincial N° 13927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09).

I) En caso de existir acreedor prendario, certificado de deuda.

J) Cesión de derechos a favor de la Aseguradora, mediante firma en Formulario N° 15 provista por la misma, para su posterior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

K) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase.

L) Juego de llaves del Vehículo.

Superintendencia de Seguros de la Nación.

Impulsando el desarrollo de la actividad aseguradora, y protegiendo los intereses de los asegurados

ACERCA DE LA SSN

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) es un organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS. En el año 1938 comenzó a desarrollar sus funciones como supervisor y fiscalizador de las entidades de seguros y reaseguros en la República Argentina. Sus principales funciones son, entre otras, la de ejercer la supervisión integral sobre el mercado de seguros y reaseguros en la República Argentina con el propósito de promover una plaza solvente, estable y eficiente; realizar las actividades de evaluación, control e inspección de los operadores del mercado; y administrar el otorgamiento de las autorizaciones para el funcionamiento de nuevas entidades atendiendo a la solidez integral de los proyectos ante ella presentados. El titular de la SSN es designado por el Poder Ejecutivo Nacional con el cargo de Superintendente de Seguros. Actualmente se desempeña en el mismo, el Lic. Juan A. Bontempo.